

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 01-097692- -00011-0000
Fee: 2008-10-25 18:22:33 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 3 MODELO
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

Ref: Expediente No. 01-097.692

Solicitud de registro del Modelo de Utilidad denominado
"Artículo absorbente desechable con cápsula de retención
integrada"

Solicitante: Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V.

Luz Helena Adarve Gómez, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderada sustituta de la sociedad Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V., solicitante del modelo de utilidad mencionado en la referencia, a continuación doy respuesta al Oficio No. 10658 notificado por fijación en lista el 14 de Septiembre de 2.006.

Para tal efecto estoy adjuntando la sustitución de Poder del Dr. Darío Cárdenas Navas a favor de la suscrita.

Nuevo capítulo reivindicatorio

Teniendo en cuenta los comentarios expuestos por el Examinador y con el fin de dar mayor claridad a la solicitud de la referencia, estoy adjuntando un nuevo capítulo reivindicatorio, así como el *recibo oficial de caja No. 06-82.210* correspondiente a la modificación a que haya lugar.

Anterioridades citadas

En cuanto a los dos documentos señalados por el examinador como antecedentes: D1 (ES 2,094,958) y D2 (ES 2,096,133), si bien describen la existencia de un pañal con una capa de cobertura que presenta una abertura elasticada, la elasticación se obtiene por medio de hilos elásticos colocados en las orillas de dicha abertura, el uso de elásticos en esta zona puede ser incómodo para el usuario e incluso provocar irritación por lo cual no es recomendable.

Por otro lado, la capa de cobertura con la abertura elástica de los documentos D1 y D2 se forma a partir de dos películas, mientras que en la solicitud en referencia la cápsula de retención integral está formada a partir de una sola película elástica e hidrófoba, lo que resulta en una invención completamente diferente a lo divulgado en dichos Documentos D1 y D2. *Son parecidos, pero no son iguales.*

Debido lo anterior, independientemente de que la abertura de la red utilizada sea la misma para la mayoría de las invenciones descritas en los documentos citados como anterioridades, así como para la invención de la referencia, *las invenciones descritas son totalmente diferentes.*

En consideración a lo anterior, solicito al Despacho se sirva conceder a nombre de Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V. el registro del modelo de utilidad denominado "Artículo absorbente desechable con cápsula de retención integrada".

Atentamente,



Luz Helena Adarve Gómez
C.C. 41.575.435 de Bogotá
T. P. 14.884 del Consejo Superior de la Judicatura

AME/di/Patentes/gratuita/Rta. Excmo. de Emilio Mabe
F y P-20

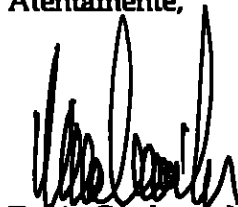
Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref.: Expediente No. 01-097.692
solicitud de registro del Modelo de Utilidad denominado
"artículo absorbente desechable con cápsula de retención
integrada"
Solicitante: Grupo P.I. Mabe, S.A de C.V.

Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante dentro del proceso de la referencia, manifiesto a ese Despacho que sustituyo el poder a mí conferido a favor de la doctora Luz Helena Adarve Gómez, mayor de edad y vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.575.435 de Bogotá, abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 14.884 del Consejo Superior de la Judicatura. Ratifico todo lo actuado dentro de este expediente por la apoderada aquí designada.

El apoderado aquí designado está ampliamente facultado para abonar todos los impuestos y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley, para recibir documentos, valores, notificarse, transigir, someter a árbitros, desistir, renunciar, sustituir el presente mandato y revocar dichas sustituciones.

Atentamente,



Darío Cárdenas Navas
C.C. 17.066.629 de Bogotá
T.P. 1.250 del Consejo Superior de la Judicatura

AMR/mandato/consentido/verificación/

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Notario (E) hace constar que el escrito que antecede fué presentado personalmente por Darío Cárdenas Navas
identificado con C.C. No. 17.066.629 expedida en Bogotá
T.P. 1.250 Respectivamente declararon que su contenido es de su autoría y que son ellas las firmas puestas en él. En constancia firman

BOGOTÁ, D.C. 18 MAYO 2006

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 82.210
FECHA : OCTUBRE 25 DE 2006

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 01-097692- -00011-0000
Fee: 2006-10-25 16:22:33 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 3 MODELO
Eva: 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I. CONSIGNACION		BANCO POPULAR	050-00110-6	56017420	25/10/2006	1,065,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	30005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEYAS COMERCIALES	95,000.00
		TOTAL :	\$ 95,000.00

SOM: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. 01-097.692.

Modelo Utilidad Mabr.

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. 01-097.692. Modelo Utilidad Mabr.

Nuevo capítulo reivindicatorio

1. Un artículo absorbente desechable tal como una toalla femenina desechable o un protector de incontinencia que comprende básicamente una capa superior, una capa inferior y una matriz absorbente colocada entre ambas; las capas superior e inferior son más largas y anchas que la matriz, las partes que sobresalen de la misma forman la periferia del artículo, el cual tiene dos orillas longitudinales y dos orillas transversales, una frontal y una trasera; caracterizado porque tiene una cápsula de retención integral que se forma al colocar una película de un material hidrófobo con elasticidad transversal y con un orificio en la parte central, sobre la capa superior del artículo absorbente, tal que:

- la película de material hidrófobo se estira del 5 al 40% antes de ser unida a la periferia del artículo a lo largo de las orillas longitudinales y transversales de la misma.
- el orificio de la cápsula de retención integral tiene una longitud mínima igual al 30% de la longitud total del artículo.
- el orificio de la cápsula de retención integral tiene un ancho mínimo al 30% del ancho total del artículo.

2. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque el material del cual se forma la cápsula de retención integral tiene un porcentaje de retracción mínimo del 70%.

3. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 1 y 2, caracterizado porque el orificio de la cápsula de retención integral tiene forma ovalada.

4. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 1 y 2, caracterizado porque el orificio de la cápsula de retención integral tiene forma rectangular.

5. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 1 y 2, caracterizado porque el orificio de la cápsula de retención tiene forma elíptica.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 01-97692

Clasificación Internacional A61F 13/15 y A61F 13/475

Concepto Técnico No. 1924

No. Folios 04

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo que se encuentra en los folios 5 a 17, el nuevo capítulo reivindicatorio que se encuentra en los folios 157 y 158 que comprende cinco (5) reivindicaciones, el concepto técnico No. 1462 que se encuentra en los folios 138 a 152 y el memorial de respuesta del señor solicitante que se encuentra en los folios 153 y 154.

El nuevo capítulo reivindicatorio fue anexado como respuesta al requerimiento arriba mencionado y fue aceptado porque no implica la ampliación de la materia presentada originalmente.

- Se consideró la prioridad reivindicada sobre la solicitud de México No. 011278 del 16 de noviembre de 2000.

2. Objeto de la invención

- El presente modelo de utilidad se titula: **"ARTÍCULO ABSORBENTE DESECHABLE CON CÁPSULA DE RETENCIÓN INTEGRAL"**

El objetivo del presente modelo de utilidad es un artículo absorbente desechable que permite protección total contra fugas durante su uso.

En la reivindicación Independiente 1 se define un artículo absorbente desechable tal como una toalla femenina desechable o un protector de incontinencia que comprende básicamente una capa superior, una capa inferior y una matriz absorbente colocada entre ambas; las capas superior e inferior son más largas y anchas que la matriz, las partes que sobresalen de la misma forman la periferia del artículo, el cual tiene dos orillas longitudinales y dos orillas transversales, una frontal y una trasera;

caracterizado porque tiene una cápsula de retención integral que se forma al colocar un material hidrófobo con elasticidad transversal y con un orificio en la parte central, sobre la capa superior del artículo absorbente tal que:

- La película de material hidrófobo se estira del 5 al 40% antes de ser unida a la periferia del artículo a lo largo de las orillas longitudinales y transversales de la misma.
- El orificio de la cápsula de retención integral tiene una longitud mínima igual al 30% de la longitud total del artículo.
- El orificio de la cápsula de retención integral tiene un ancho mínimo al 30% del ancho total del artículo.

- Se afirma que durante el uso, las toallas higiénicas tienden a angostarse por su parte central debido a la anatomía de la usuaria, lo cual puede causar algún tipo de escurrimiento bien por las partes laterales o, delantera y trasera. Sigue existiendo la necesidad de artículos absorbentes desechables que eviten cualquier tipo de escurrimiento a lo largo de toda la periferia del artículo sin afectar además la comodidad de la usuaria.
- El objeto de la invención definido se catalogó como A61F 13/15 y A61F 13/475, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. Evaluación de la Unidad de Invención

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención de manera que se tiene un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

- El objeto de esta solicitud es considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

- El artículo absorbente desechable de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que:

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad

fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

- Considerando la fecha de prioridad de 16 de noviembre de 2000 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que:

"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que:

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

- Aún cuando existen en el estado de la técnica artículos absorbentes desechables que presentan una cápsula de retención, no hubo pruebas de una disposición y configuración como la del producto de la solicitud dado que la disposición y configuración varían directamente a causa del grado de estiramiento previo a la colocación que sufre la película antes de ser unida a la periferia del artículo a lo largo de las orillas.
- De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características fueran idénticas a las señaladas en las reivindicaciones.

Evaluación de la Aplicación Industrial

- De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el artículo absorbente desechable es susceptible de aplicación Industrial por que puede ser producida industrialmente.

8. Conclusiones

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** el objeto titulado

"ARTÍCULO ABSORBENTE DESECHABLE CON CAPSULA DE RETENCION INTEGRAL"

Y reclamado en las reivindicaciones 1 a 5 de los folios 157 y 158.

EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202042	JEFE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES	FECHA 2006-12-07
---	---	-----------------------------------

163



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 36070

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 491

Rad. Exp. N° 01-97692

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01097692 00000000 del día 15 de noviembre del 2001, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada: "ARTICULO ABSORBENTE DESECHABLE CON CAPSULA DE RETENCION INTEGRAL", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 138 a 152 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01-097692-00011-0000 del 25 de octubre del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 157 y 158 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 157 y 158, razón por la cual este Despacho

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 28 95. Línea 8800-810 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

36070

164



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 36070

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 491

Rad. Exp. N° 01-97692

encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" ARTICULO ABSORBENTE DESECHABLE CON CAPSULA DE RETENCION INTEGRAL "

Clasificación IPC: A 61 F 13/15 y A 61 F 13/475.

Reivindicación(s): 1 a 5 **Follo(s):** 157 y 158.

Titular(es): GRUPO P.I. MABE, S.A. de C.V.

Domicilio(s): Puebla, Estado de Puebla, México.

Inventor(es): Alberto Corona Carlos, Carlos Canales Espinosa de Los Monteros, Lucía Sánchez Fernández y Raúl González Martínez.

Prioridad N°: 011278 **Fecha:** 16 de noviembre del 2000 **País:** MX.

Vigente desde: 15 de noviembre del 2001 **Hasta:** 15 de noviembre del 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Corimutador: 3820840
Fax: 382 26 85. Línea 8800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

165



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 36070

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 491

Rad. Exp. N° 01-97692

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Helena Adarve Gómez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada del Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 DIC. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ
Carrera 7 N° 71 – 52 Torre B, Piso 9.
Bogotá D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 6, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-60 Conmutador: 3820840
Fax: 382 28 86. Línea 8800-910 166
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

166

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 1-87692

EDICTO No. 1047

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 38070 de 27-DIC-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" ARTICULO ABSORBENTE DESECHABLE CON CAPSULA DE RETENCION INTEGRAL "

Clasificación IPC: A 61 F 13/15 y A 61 F 13/475.

Reivindicación(s): 1 a 5 **Folio(s):** 157 y 158.

Titular(es): GRUPO P.I. MABE, S.A. de C.V.

Domicilio(s): Puebla, Estado de Puebla, México.

Inventor(es): Alberto Corona Carlos, Carlos Canales Espinosa de Los Monteros, Lucía Sánchez Fernández y Raúl González Martínez.

Prioridad N°: 011278 **Fecha:** 18 de noviembre del 2000 **País:** MX.

Vigente desde: 15 de noviembre del 2001 **Hasta:** 15 de noviembre del 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Helena Aderve Gómez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada del Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

27 DIC. 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija y presenta EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 16-ENE-2007 Este edicto se desflja hoy 29-ENE-2007 a las 4:30 p.m. _____
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 1047